gundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Salamanca, que en sentencia de quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y del Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministerio Fiscal y de la Sala Centenciadora, a propuesta del Ministerio Fiscal y de la Sala Centenciadora, a propuesta del Ministerio Escal y de la Consejo de Ministero de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministeros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Angel Gutiérrez Sánchez, de nueve meses de la expresada pena privativa de libertad.

ses de la expresada pena privativa de libertad.

Dado en Medrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, LANDELINO LAVILLA ALSÍNA

## MINISTERIO DEL EJERCITO

24014

ORDEN de 28 de octubre de 1976 por la que se dispone el cu plimiento de la sentencia del Tribu-nal S. premo, dictada con fecha 25 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpues-to por el ex Sargento de Infanteria don José Sán-chez Gutiérrez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Sanchez Gutiérrez, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 5 de febrero de 1973, se ha dictado sentencia, con facha 3º de junio de 1076 cura parte dispositiva es como sigue. fecha 25 de junio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que estimando la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado, declaramos inadmisible el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Gutiérrez, contra la resolución del Ministerio del Ejército, fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres, que le denegó la revisión del expediente y sentencia de baja en el Ejército y reconocimiento de la situación de retirado; y no hacemos expresa condena sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletía Circle) del Estados 200). Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

24015

ORDEN de 28 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Honorífico, Caballero Mutilado, don Abilio Toro Núñez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Abilio Toro Núñez, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de febrero y 2 de junio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1976, cuya parte dispositiva es como rigue.

«Fallames: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por don Abilio Toro Núnez, Teniente Honorífico de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la

Patria, frente a las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintitrés de febrero y dos de junio de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos que las mismas se encuentran ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin imposición

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de dictembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

24016

ORDEN de 28 de octubre de 1976 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpues-to por el Alférez de Complemento de Ingenieros don Manuel Morales Zazo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Morales Zazo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra denegación presunta, por silencio administrativo, del Ministerio del Ejército, al recurso de reposición, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue: cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Morales Zazo, Alférez de Complemento del Arma de Ingenieros, contra la Resolución presunta de la Dirección General de Reclutamien-to y Personal del Ministerio del Ejército, desestimatoria, por to y Personal del Ministerio del Ejército, desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la del propio Centro directivo de doce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, desestimatoria de su petición de ascenso al empleo de Teniente; sin entrar, en consecuencia, en el examen de la cuestión de fondo del proceso; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363). Lo que por la presente Orden ministraial digo a V. E. para su conceimiento y efectos consiguientes

su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

### MINISTERIO DE MARINA

24017

ORDEN de 2 de noviembre de 1976 por la que se convoca concurso para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen», correspondientes al

A propuesta del Patronato «Virgen del Carmen» se convoca concurso para la adjudicación de los premios correspondientes al año 1977.

1. PREMIOS

1.1. Premio del Mar (500.000 pesetas).

Para la mejor novela, cuentos o creación literaria, de autor español, relacionados con España y el mar.

1.2. Premio «Elcano» de periodismo (200.000 pesetas).

Para el mejor artículo o colección de artículos, guión o serie de guiones de radio o televisión, de autor español, que estimule el fervor martimo en España.

1.3. Premio «Universidad» (100.000 pesetas).

Este premio se concederá al alumno o grupo de alumnos españoles de Centros de Enseñanza Superior que presenten el mejor trabajo doctrinal de carácter jurídico, económico, literario, filológico, histórico o científico, relacionado con el mar en cualquiera de sus aspectos.

#### 2. PREMIOS ESPECIALES

Los premios especiales previstos en la presente convocatoria son los siguientes:

2.1. Premio «Alforias para la poesía» (50.000 pesetas).

Al mejor poema inédito de exaltación del mar.

2.2. Premio «Juventud Marinera».

Un viaje marítimo de la Península a Canarias, o viceversa, a bordo de un buque de la «Compaña Trasmediterránea», para los tres alumnos españoles de Enseñanza General Básica o Bachillerato, de edad comprendida entre los diez y dieciséis años, que presenten los mejores trabajos sobre el mar y sus hombres. Los alumnos premiados podrán ir acompañados por la persona que designe el Director del Centro.

Medalla de Honor al Centro al que pertenezca el alumno que presente el mejor trabajo.

presente el mejor trabajo.

#### 3. NORMAS PARA LA ADJUDICACION DE LOS PREMIOS

Las normas para la adjudicación de los premios serán las siguientes:

3.1. Los concursantes deberán solicitarlo en instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Patronato de los Premios «Virgen del Carmen», acompañada de tres ejemplares de sus trabajos, que deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio antes del 1 de junio de 1977, considerándose válidos los que se envien por correo certificado hasta la citada facha. fecha.

3.2. Los trabajos comprendidos en el punto 1.1 que no sean

3.2. Los trabajos comprendidos en el punto 1.1 que no sean inéditos, deberán haber sido publicados por primera vez a partir del año 1975.

Los comprendidos en el punto 1.2 deberán haber sido publicados o, en su caso, difundidos, en el período de tiempo comprendido entre el 15 de mayo de 1976 y el 31 de mayo de 1977. En aquellos casos que lo precise, deberá acreditarse la fecha de su difusión.

de su difusión.
3.3. Los trabajos que concursen al premio «Universidad»

3.3. Los trabajos que concursen al premio «Universidadtendrán una extensión no inferior a doscientos (200) folios, a dos
espacios y una sola cara. Serán preferidos los que hayan sido
redactados como consecuência de una labor de seminario.
3.4. Los trabajos que concursen al premio «Alforjas para la
Poesía» se remitirán por el procedimiento de plica. Tendrán
una extensión de 100 a 200 versos, siendo de libertad del poeta
la elección del metro, forma y rima. Los concursantes a este
premio no presentarán instancia.
3.5 Los trabajos que opten al premio «Iuventud Marinera-

3.5. Los trabajos que opten al premio «Juventud Marinera-tendrán un mínimo de diez folios, a dos espacios y una sola cara. Se enviarán acompañados por una certificación del Direc-

cara. Se enviarar acompañados por una certificación del Director del Centro a que pertenezcan los alumnos.

3.6. La concesión de los premios se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» de 16 de julio de 1977, anunciándos: oportunamente el lugar, dia y hora en que habrá de tener ofecto el reparto de premios.

3.7. El fallo del Patronato será inapelable. Los premios podrán ser divididos o declarados desiertos; en este último caso podrán aplicarse los fondos de éstos para aumentar la dotación de los donás.

de los demás.

3.8. No se devolverán los trabajos presentados, ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.

PITA DA VEIGA

# MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de octubre de 1976 por la que se extingue y elimina del Registro Especial de En-tidades Particulares de Ahorro y Capitalización a la Entidad «Mutua Popular de Ahorro» (A-17). 24018

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Popular de Ahorro», domiciliada en Barcelona, por el que solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Particulares de Ahorro y Capitalización, así como la

devolución de los valores que integran el depósito necesario que tiene constituido, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los artículos 108, 117. 114 y 121 del Reglamento de Entidades Particulares de Ahorro y Capitalización de 28 de abril de 1956, así como el título IV de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y el informe favorable de la Sección conespondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Declarar extinguida a todos los efectos a la Entidad denominada «Mutua Popular de Ahorro» y su consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Particulares de Ahorro y Capitalización.

Segundo.—Autorizar al Banco de España en Barcelona para que entregue a doña María José Rey Castelló los valores que integran el depósito necesario constituido en el indicado establecimiento bancario a su propio nombre, bajo resguardo número 14.584. mero 14.584.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1976.—P.D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24019

ORDEN de 30 de octubre de 1976 por la que se aprueban a la Entidad «Empresa Municipal Aseguradora de Servicios y Prestaciones, S.A.» (EMASYPSA) (C-91), las modificaciones efectuadas en los Estatutos sociales, y se le autoriza para operar en el seguro de incendios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Empresa Municipal Aseguradora de Servicios y Prestaciones, S. A.» (EMASYPSA) (C-91), en solicitud de aprobación de las modificaciones efectuadas en los artículos 2.º y 5.º de sus Estatutos sociales, relativos, principalmente, al objeto social y aumento de capital a la cifra de 25.000.000 de pesetas, suscrito y desembolsado; autorización para operar en el seguro de incendios y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24020

ORDEN de 30 de octubre de 1976 por la que se autorizada a la Entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales» (C-147) para operar en el seguro de muerte de ganado.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales» (C-147), en solicitud de autorización para operar en el seguro de muerte de ganado y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1976.—P. D., el Director general
de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24021

ORDEN de 30 de octubre de 1976 por la que se autoriza a la Entidad Delta de Seguros, S. A. (C-183), para operar en los seguros voluntario y obligatorio de automóviles y occidentes indi-

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Delta de Seguros, S. A.» (C-183), en solicitud de autorización para operar en los seguros voluntario y obligatorio de autorización para operar los seguios voluntario y obligatorio de automóviles y accidentes individuales y aprobación de las proposiciones, pólizas, certificado del obligatorio, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Visto los favorables informes de las Secciones correspon-dientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,